

Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Concurrencia las Pruebas Selectivas para el Ingreso de Personal.

Artículo 1º. Naturaleza y fundamento.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas convocadas por la Corporación para el ingreso de personal a su servicio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada ley 39/88.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la convocatoria y celebración de pruebas selectivas para el ingreso de personal al servicio de este Ayuntamiento.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos las personas físicas que soliciten participar en la celebración de las pruebas selectivas para ingreso del personal al servicio de este Ayuntamiento.

Artículo 4º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija atendiendo a las clasificaciones de personal en grupos (artículo 25, ley 30/1984).

Artículo 5º. Tarifa.

Las tarifas se determinarán con arreglo a la siguiente tarifa:

Grupo A: 21'04 €

Grupo B: 18'03 €

Grupo C: 15'03 €

Grupo D: 12'02 €

Grupo E: 9'02 €

Artículo 6º. Devengo.

Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente por el interesado la solicitud para participar en las pruebas selectivas.

Artículo 7º. Ingreso.

Juntamente con la presentación de la solicitud de participación en las pruebas se presentará copia de la carta de pago acreditada de haber efectuado el ingreso en las arcas municipales de la cuota correspondiente a la prueba, en cuya participación se solicitó.

Disposición final

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**En Marines a dos de octubre de mil novecientos noventa y ocho.
La alcaldesa. M^a Dolores Celda Lluesma.**